



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES DE AUTOMOCIÓN

## REGLAMENTO COMISIONES TÉCNICAS DE ASEPA

En aplicación del artículo 9.7 del Capítulo 9 de los Estatutos de ASEPA, se establece el presente Reglamento de Comisiones Técnicas, el cual sustituye al anterior Reglamento de Enero 2013 y que es aprobado en la reunión de la Junta Directiva celebrada el día 21 de abril de 2021.

### **1. Misión y creación de las Comisiones Técnicas**

#### Artículo 1

Las Comisiones Técnicas tendrán por misión el desarrollo de actividades de ASEPA dentro de una materia o especialidad concreta y determinada en el marco de su constitución, estando encargadas de fomentar, programar o desarrollar actividades orientadas al adecuado cumplimiento de los fines de ASEPA y siempre de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

#### Artículo 2

Se crean las Comisiones Técnicas al amparo de lo contenido en el Capítulo 9 de los Estatutos de ASEPA, por acuerdo de la Junta Directiva, por iniciativa propia, de la Asamblea General, a propuesta de algún Protector de ASEPA o bajo petición de un grupo de al menos cinco socios. Para su creación y mantenimiento, será necesario que cada Comisión Técnica cuente con al menos cinco miembros. Al crear una Comisión Técnica se definirá: su misión/visión, objetivos y actividades generales.

#### Artículo 3

Cada Comisión Técnica se identificará con un nombre adecuado a la materia o especialidad que le sea propia, debiendo ser exclusivo de la misma, sin que se pueda utilizar para denominar otra comisión, directamente o con modificaciones que pudieran producir confusión entre ambas.

## **2. Estructura y composición de las Comisiones Técnicas**

### Artículo 4

Podrán pertenecer a cualquier Comisión Técnica los socios de ASEPA que lo soliciten mediante escrito dirigido al Presidente o promotor de la Comisión; en dicho escrito debe informarse de los motivos del interés en participar en la Comisión, así como del compromiso de participación en las reuniones y actividades de la misma, de acuerdo con el contenido de este reglamento y de las directrices emanadas de la Junta Directiva de ASEPA. Excepcionalmente podrán participar profesionales no asociados a ASEPA, con voz pero sin voto, por un plazo máximo de tres meses, pasado este periodo, su continuidad en la Comisión Técnica estará condicionada a su ingreso como socio.

### Artículo 5

La Reunión Plenaria de la Comisión Técnica será la responsable de adoptar las decisiones necesarias para el adecuado cumplimiento de sus fines y objetivos. A ella pertenecerán todos los miembros de la Comisión.

### Artículo 6

Cada Comisión Técnica elegirá, en Reunión Plenaria, de entre sus miembros, a un Presidente, al Vicepresidente y un Secretario, los cuales asumirán las tareas de dirección y coordinación de las actividades de la Comisión. Estos cargos deberán ser ratificados por la Junta Directiva de ASEPA.

### Artículo 7

El Presidente, y por delegación el Vicepresidente, presidirá la Reunión Plenaria de la Comisión Técnica y será el responsable máximo de su funcionamiento. Representará a la Comisión Técnica en la Junta Directiva de ASEPA.

### Artículo 8

El Presidente de la Comisión Técnica podrá proponer el nombramiento de un segundo Vicepresidente cuando la dimensión y las actividades de la Comisión lo requieran, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 7.

### Artículo 9

El Secretario será el responsable de redactar y custodiar las actas de las reuniones de la Comisión Técnica.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES DE AUTOMOCIÓN

#### Artículo 10

Cada Comisión Técnica podrá crear en su seno subcomisiones y responsables del desarrollo de tareas específicas en el marco de programas de actividades de la Comisión. Cada subcomisión, contará con un Presidente designado por la Reunión Plenaria de la Comisión Técnica.

#### Artículo 11

La Junta Directiva de la Comisión Técnica estará integrada por el Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Presidentes de las subcomisiones. La duración de sus mandatos será de cuatro años, pudiéndose presentar a la reelección.

#### Artículo 12

La Junta Directiva de ASEPA podrá nombrar un Coordinador de las Comisiones Técnicas, el cual, por delegación del Presidente de ASEPA, coordinará las distintas Comisiones Técnicas existentes, siendo el interlocutor válido entre éstas y la Junta Directiva.

### **3. Actividades de las Comisiones Técnicas**

#### Artículo 13

De acuerdo con su misión, expresada en el Artículo 1 de este Reglamento, cada Comisión desarrollará un programa de actividades en el marco de sus objetivos específicos, ámbito de especialización y teniendo en cuenta el interés para los socios y Protectores de ASEPA, que puede comprender: estudios de problemas técnicos, realización de propuestas normativas y otras; realización de publicaciones; organización de eventos de divulgación, conferencias, propuestas de seminarios y cursos de formación, visitas técnicas y otros.

#### Artículo 14

La Reunión Plenaria de la Comisión Técnica se reunirá, al menos, una vez cada semestre, por convocatoria de su Presidente, con un mínimo de 15 días de antelación.



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE PROFESIONALES DE AUTOMOCIÓN

#### Artículo 15

En el mes de diciembre de cada año, cada Comisión Técnica presentará a la Junta Directiva de ASEPA, un plan de actividades para el año siguiente, conteniendo: las líneas de trabajo, la planificación y programación de actividades y la propuesta del presupuesto. Una vez aprobado todo ello por la Junta Directiva, la Comisión gozará de autonomía funcional para su desarrollo. Las modificaciones del mismo deberán ser presentadas para su aprobación a la Junta Directiva a través del coordinador de las Comisiones Técnicas, si lo hubiera. En caso contrario, a través del Director de ASEPA.

#### Artículo 16

Durante el primer trimestre de cada año, la Comisión Técnica elevará a la Junta Directiva de ASEPA un informe del desarrollo del programa de actividades del año anterior, incluyendo las posibles desviaciones respecto al mismo.

#### Artículo 17

El Presidente de la Comisión Técnica se responsabilizará del cumplimiento de los objetivos del Plan Anual de Actividades, de la calidad de éstas y de los procesos de evaluación del logro de los objetivos que se establezcan. Elevará, así mismo, a la dirección de ASEPA las propuestas de pagos que procedan y otros aspectos del programa de ingresos y gastos originados por la Comisión Técnica, en el marco del Plan aprobado por la Junta Directiva.

#### Artículo 18

Cada Comisión Técnica contará con el soporte de la Secretaría Técnica de ASEPA, con ocasión de las actividades organizadas por aquella, a petición del Presidente de la Comisión Técnica, con el visto bueno del Director de ASEPA.

#### Artículo 19

Cada Comisión Técnica deberá desarrollar, cada año, al menos una actividad de las indicadas en el Artículo 13.

#### Artículo 20

En las actividades organizadas por las Comisiones Técnicas podrá participar cualquier socio de ASEPA, en las condiciones que se establezcan.

#### **4. Modificaciones al Reglamento y Disolución de Comisiones Técnicas**

##### Artículo 21

El presente Reglamento podrá ser modificado por la Junta Directiva de ASEPA, que informará a la Asamblea General de ASEPA para su ratificación.

##### Artículo 22

La Comisión Técnica se disolverá, se modificarán sus objetivos o su composición, por decisión de la Junta Directiva de ASEPA o a propuesta de la Reunión Plenaria de la propia Comisión Técnica, siempre que concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- ✓ Cuando a juicio de la Junta Directiva o de la Asamblea General de ASEPA, la Comisión se haya alejado sustancialmente de su misión, objetivos o plan anual de actividades, de forma lesiva para ASEPA o su imagen.
- ✓ Cuando transcurridos dos años desde su constitución, o durante dos años consecutivos desde la última actividad, no haya cumplido con el contenido del Artículo 19, o el número de miembros sea inferior a los cinco establecidos en el Artículo 2.
- ✓ Atendiendo a circunstancias excepcionales, la Junta Directiva de ASEPA podrá modificar estos criterios, en relación con alguna Comisión Técnica concreta, estableciendo prórrogas para la recuperación de las condiciones establecidas en el presente Reglamento,

**Madrid a 14 de abril de 2021**